

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de enero de 2018

Señor

Presente. -

Con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 067-2018-R.- CALLAO, 26 DE ENERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01052800) recibido el 28 de agosto de 2017, por medio del cual el docente principal a dedicación exclusiva Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita licencia parcial con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, a fin de seguir estudios del III Ciclo de Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", con descarga de horas no lectivas desde el 04 de setiembre al 29 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87º, numeral 87.4 y el Art. 88º, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 6º Inc. a) y 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, asimismo, el Art. 61º del mencionado Reglamento, señala acerca de los docentes a quienes se les otorga licencia que al término de las licencias con o sin goce de haber no se reintegren al servicio dentro de los diez (10) días siguientes de concluidas estas pierden automáticamente los derechos adquiridos en la Universidad;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0629-2017-DFIPA recibido el 07 de noviembre de 2017, remite la Resolución N° 0282-2017-CFIPA de fecha 19 de octubre de 2017, mediante la cual se propone otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada solo con descarga de horas no lectivas, al docente recurrente para seguir estudios del último ciclo de Maestría a partir del 04 de setiembre al 29 de diciembre de 2017; demandando al docente beneficiado que presente a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos un informe académico, conforme a la Directiva N° 003-2011-R para la presentación de informes académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre de 2011;

Estando a lo glosado; al Informe N° 087-2017-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 407-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 15 de noviembre de 2017; al Informe Legal N° 958-2017-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 30 de noviembre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts.



126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, con descargo de horas no lectivas, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. **JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por el periodo comprendido del 04 de setiembre al 29 de diciembre de 2017, para seguir estudios del último ciclo Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación “Enrique Guzmán y Valle”.
- 2° **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, una copia de la constancia de notas del III Ciclo, y un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre de 2011.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EP-FIPA, DA-FIPA, DIGA,
cc. OPEP, ORRAA, OCI, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.